

**RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos en el término municipal de Plasencia”.**

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

Asimismo, el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 42 de fecha 8 de abril de 2003. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos a nombre de Ángel Torres Reyes, situado en la parc. I del pol. 20 junto a la Ctra. de Circunvalación y la

Ctra. C-36 de Malpartida de Plasencia, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)”.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera ambientalmente viable el proyecto de “Centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos a nombre de Ángel Torres Reyes, situado en la parc. I del pol. 20 junto a la Ctra. de Circunvalación y la Ctra. C-36 de Malpartida de Plasencia, en el término municipal de Plasencia (Cáceres)” siempre que se apliquen las medidas protectoras y correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, que tendrán prevalencia y que son las siguientes:

##### 1. Medidas generales:

— Se deberán cumplir todas las prescripciones establecidas en la Directiva 2000/53/CE, en la Ley 10/1998 de Residuos, en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, en el Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso y en el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso y en la Autorización Administrativa que emita para esta actividad la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

— Deberá contar con la autorización administrativa de la Dirección General de Medio Ambiente y cumplir las prescripciones técnicas que se establezcan en ella.

##### 2. Protección del suelo, agua y atmósfera:

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Al objeto de reducir riesgos de vertidos susceptibles de contaminar el entorno, aguas de escorrentía superficial y subterráneas y suelos, por lixiviación o percolación, sólo podrán almacenarse los vehículos fuera de uso previamente desmontados y descontaminados. Para ello los vehículos serán despiezados y retirados los productos tóxicos en las instalaciones de la nave, que contará con las siguientes características:

- Zona de recepción y almacenamiento, incluso temporal, previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil adecuada al número de vehículos, dotada de pavimento impermeable, con instalaciones para la recogida de derrames, de

decantación y separación de grasas. Esta zona dispondrá de un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que serán reutilizadas como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Zona de desmontaje y descontaminación cubierta, en el interior de la nave, con el suelo impermeabilizado protegido de contaminación por vertidos accidentales, con sistemas de recogida de aguas y líquidos por arqueta y separador de aceites y grasas. En esta zona se practicarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso, así como posibles operaciones de desmontaje, para lo cual dispondrá de un sistema de elevación que permita las operaciones de retirada de fluidos con las suficientes garantías de seguridad y un sistema de extracción de fluidos mediante aspiración o gravedad. Los elementos a extraer y segregar son: aceite del motor, aceite de la caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de la servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del aire acondicionado, líquido de baterías, filtros, catalizadores y circuitos de aire acondicionado. Los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial aquellos que estén impregnados de aceite se almacenarán en las mismas condiciones anteriores, bajo cubierta y sobre solera impermeable. Esta zona dispondrá también de contenedores adecuados para almacenar las baterías, filtros y condensadores PCB/PCT y depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil. Como la zona de recepción, contará con un equipo para el tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, que serán reutilizadas como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental.

- El plazo de realización de las operaciones de descontaminación, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

- En las operaciones posteriores a la descontaminación deberá procederse separando las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, debiendo cumplir esta zona las características técnicas de las zonas anteriores.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados sobre solera impermeable y sistema de sumideros y arquetas para la recogida de las aguas pluviales que serán conducidas al equipo depurador siendo reutilizadas posteriormente en los distintos procesos de la industria.

- Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y

dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas y reutilizadas en el proceso.

- Las aguas de limpieza procedentes de la zona de recepción, desmontajes y almacenamiento serán conducidas a un equipo de tratamiento de agua para su depuración, reutilizándose toda el agua tratada como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental. Los fangos extraídos del reactor de precipitación química serán almacenados en un contenedor para su posterior recogida por gestor autorizado. Las aguas pluviales serán tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de ellas.

- Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, que incluyan medidas contra incendios y prevención de riesgos derivados de almacenamientos excesivos.

- Almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos para su posterior entrega y adecuada gestión por empresas gestoras de estos residuos, autorizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los depósitos para el almacenaje de los residuos tóxicos y peligrosos serán adecuados a las características de los mismos, resistentes al ácido los destinados a las baterías.

- Las aguas procedentes de los aseos podrán evacuarse al colector municipal para su posterior depuración en la depuradora, previa autorización municipal.

- Los vehículos descontaminados podrán apilarse, de forma temporal, hasta una altura que no supere la del cerramiento para evitar el impacto paisajístico. La estancia de los vehículos descontaminados en el depósito será muy breve, retirándose periódicamente para su reciclado por gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente en virtud de la Ley 10/1998 de Residuos.

### 3. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

- Se dispondrá en todo el perímetro del parque de almacenamiento de vehículos descontaminados de un cerramiento con malla de color verde. El Plan de Reforestación consistirá en la realización de plantaciones de especies vegetales, preferentemente autóctonas, por delante de dicho cerramiento en todo el perímetro desde el que pueda ser visible, para minimizar el impacto paisajístico.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño. Se garantizará el riego periódico para lograr un desarrollo rápido. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Adaptar la construcción al entorno. Para ello la nave tendrá la cubierta de color rojo teja y las fachadas lucidas y blanqueadas o en color terroso.

#### 4. Protección de la atmósfera.

— No se podrá practicar quema de materiales combustibles: neumáticos, plásticos, tapicerías etc. y se tomarán las oportunas medidas de seguridad contra incendios.

— Durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

#### 5. Seguimiento y vigilancia.

Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a esta Dirección General de Medio Ambiente para la comprobación de la aplicación de las medidas correctoras.

Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Previamente al inicio de las obras deberán obtenerse las autorizaciones y/o informes de los organismos implicados.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

#### 6. Condiciones complementarias.

Previamente al inicio de cualquier actuación deberá obtener las autorizaciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y de la Dirección General de Medio Ambiente como gestor de residuos y como Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación, así como el informe favorable de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y la Licencia Municipal.

Previo a la resolución de autorización de la Dirección General de Medio Ambiente como Centro Autorizado para la Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso deberá obtener las correspondientes autorizaciones de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y aquellas otras que sean preceptivas por la legislación vigente.

Si el inicio de las obras se retrasara más de dos años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 3 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la realización de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de vehículos fuera de uso que se ubicará en la parcela nº 1 del polígono 20 del término municipal de Plasencia. Tiene una superficie de 92.500 m<sup>2</sup> y se accede a ella desde un camino que enlaza con la carretera de circunvalación de Plasencia y la carretera comarcal 36 que une dicha población con la población de Malpartida de Plasencia.

La planta estará concebida para la descontaminación de 2.200 vehículos después de su vida útil y consta de las siguientes instalaciones: Recepción de vehículos al final de su vida útil; descontaminación de vehículos mediante la retirada de los líquidos y componentes enumerados en la Directiva 2000/53/CE y en el R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil; retirar, limpiar y almacenar debidamente las piezas que sean susceptibles de utilizar; almacenaje del resto del vehículo en el parque de descontaminados para su posterior empaquetado y transporte a instalaciones desfragmentadoras.

La zona de recepción de vehículos tendrá una superficie de 250 m<sup>2</sup> totalmente techada situada en el exterior de la nave y dispondrá de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquidos con inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de descontaminación tendrá una superficie de 200 m<sup>2</sup>, totalmente techada y situada en el interior de la nave. Estará provista de suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por vertido de líquido. Dispondrá de sistemas de retirada de fluidos, contenedores de piezas para baterías y demás fluidos. Toda la zona tendrá inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de recuperación y lavado de piezas tendrá una superficie de 150 m<sup>2</sup>, totalmente techada y situada en el interior de la nave. Tendrá inclinación hacia una arqueta conectada con los sistemas de reciclado y eliminación de vertidos.

La zona de almacenamiento y neutralización de residuos estará compuesta de dos zonas de almacenamiento, una en el interior de la nave para baterías y fluidos y otra en el exterior para neumáticos, piezas de plástico y PVC, cristales y bombillas.

La zona de almacenamiento de piezas reutilizables ocupará el resto de la nave y estará provista de suelo impermeable y resistente.

El parque de almacenamiento de vehículos descontaminados tendrá una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>. Será una zona al aire libre, con suelo impermeable y resistente, con inclinación al centro del recinto donde unas arquetas conducirán las aguas al sistema de reciclado de aguas y eliminación de vertidos. Tendrá un cerramiento opaco con elementos que disminuyan o minimicen el impacto como árboles y setos.

En la zona de empaquetamiento de carrocerías se procederá periódicamente al compactado y empaquetado de las carrocerías para su traslado a acerías y altos hornos.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de 8 apartados: Introducción, descripción de la actividad, inventario ambiental, descripción y valoración de los impactos, jerarquización de los impactos, propuesta de medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y documento de síntesis. Acompaña también un anexo fotográfico.

En la "Introducción" comienza exponiendo los antecedentes, el objeto del Estudio de Impacto Ambiental, la metodología y repasa legislación relacionada con el proyecto.

En el segundo capítulo "Descripción de la actividad" trata de la localización, descripción del proyecto (resumida en el Anexo

l) y el estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

En el tercer capítulo "Inventario Ambiental" se realiza un estudio del medio físico en el que se analiza la situación geográfica, climatología y geología, medio biótico (vegetación y fauna), patrimonio y medio perceptivo. En el estudio del medio socioeconómico se analizan los datos socioeconómicos del municipio de Plasencia.

En el capítulo cuarto "Descripción y valoración de impactos" se realiza en primer lugar una valoración del estado actual desde el punto de vista ecológico. Posteriormente se realiza un análisis de las interacciones ecológicas como consecuencia de las acciones del proyecto. Mediante la representación en una matriz de los elementos del medio y las acciones del proyecto se detectan las posibles alteraciones. Definidos y localizados los impactos se valoran en función de la magnitud de la alteración, proponiéndose medidas correctoras. La valoración se realiza atendiendo a las definiciones del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. La valoración se realiza tanto en fase de construcción como de explotación.

En el capítulo quinto "Jerarquización de impactos" se realiza una jerarquización de los impactos negativos y positivos, tanto en fase de construcción como de explotación, resultando una valoración global de compatible.

En el capítulo sexto "Propuesta de medidas correctoras" se incluyen una serie de medidas preventivas paliativas y compensatorias que se resumen a continuación:

a) Fase de construcción.

- Estabilizado de viales de obra mediante riego con camión cuba para evitar la producción de polvo.
- Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del recinto de la planta.
- Los residuos inertes generados en fase de obras serán trasladados a vertedero.
- No se realizarán trabajos nocturnos.
- Control periódico de la maquinaria.
- Evitar las emisiones de los escapes de la maquinaria.
- Evitar incineraciones de material sobrante de obras.

- Se realizará un Plan de explotación del parque de maquinaria para evitar vertidos.

- Minimización de la superficie alterada.

- Regeneración de la cubierta vegetal.

- Plantación de especies autóctonas.

b) Fase de explotación:

- Control total de los distintos tipos de residuos:

- Residuos sólidos urbanos: Vertidos en contenedores y recogidos por el Servicio de limpieza municipal para su traslado a vertedero de R.S.U.

- Aguas residuales: Las fecales serán trasladadas a la depuradora municipal a través de la red de saneamiento. Los hidrocarburos y demás líquidos de vehículos así como sus recipientes serán retirados por gestor de R.T.P. autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Las aguas de la línea de tratamiento serán depuradas y reutilizadas en los procesos de la planta, resultando vertido cero.

- Residuos sólidos industriales: Los elementos retirados de los vehículos que no sean reutilizables serán almacenados en contenedores y serán retirados por gestor de R.T.P. autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

c) Fase de desmantelamiento.

- Desmontaje de cubiertas de chapa y venta para chatarra.

- Desmontaje de estructuras metálicas y venta para reutilización.

- Desmontaje de instalaciones de fontanería, saneamiento, electricidad y otras y transporte a vertedero.

- Demoliciones de obras de fábrica de ladrillo y muros de hormigón y transporte a vertedero.

- Aprovechamiento del suelo para otro uso industrial o recuperación del suelo mediante aporte de tierra vegetal y reforestación.

El capítulo séptimo está dedicado al “Plan de Vigilancia Ambiental” en el que se incluye el seguimiento de los trabajos de construcción y el cumplimiento de las medidas correctoras.

El capítulo octavo recoge el “Documento de síntesis”, donde se resumen los diferentes puntos tratados anteriormente.

Se incluye un anexo de reportaje fotográfico y planos de situación, de espacios protegidos, de vegetación y geológico.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 2003, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 41 de 5 de abril de 2003, a tenor de lo que se establece en su artículo 8º y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

### RESUELVO

Primero

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 25 de junio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL